

CONCEJO MUNICIPAL

VISTO

La conmemoración el 19 de agosto de cada año, en varios países de Latinoamérica y el Caribe, del "Día de las Luchas de las Personas en Situación de Calle".

CONSIDERANDO

Que el 19 de agosto se conmemora el "Día de las Luchas de las Personas en Situación de Calle" en varios países de Latinoamérica y el Caribe con el objetivo de visibilizar la problemática de las personas en situación de calle y promover sus derechos y posibilidades de reinserción.

Que dicha fecha es elegida a raíz de los acontecimientos ocurridos en Praça da Sé en São Paulo, Brasil, donde se sucedieron una serie de eventos trágicos marcados por la violencia y el odio hacia las personas en situación de calle, que culminaron el 22 de ese mismo mes y donde 7 personas fueron asesinadas y 8 resultaron gravemente heridas.

Que las denuncias y el repudio ante estos hechos atroces llevaron a la creación del Movimiento Nacional de Personas en Situación de Calle y la celebración del primer Encuentro Nacional sobre la Población en Situación de Calle en Brasil. Además, se formó la Red Latinoamericana de Personas en Situación de Calle, que adopta esta fecha como un símbolo de reivindicación y lucha.

Que numerosos países de América Latina y el Caribe se movilizan cada 19 de agosto para visibilizar y denunciar las muertes y ataques que sufren quienes viven en la calle por diversas razones, como el abuso policial, los fenómenos climáticos y enfermedades asociadas a su precaria situación.

Que la problemática de las personas en situación de calle es un fenómeno complejo y multicausal que requiere una reflexión centrada en los Derechos Humanos y la inclusión de las perspectivas de quienes diariamente enfrentan esta realidad.

Que las personas en situación de calle se enfrentan cotidianamente a situaciones de violencia física, simbólica, crímenes de odio y diversas formas de discriminación. Estos hechos constituyen manifestaciones claras del odio y la discriminación hacia las personas en situación de calle, lo que exige un debate serio sobre los derechos fundamentales de este colectivo

Que la violencia institucional que sufren las personas en situación de calle en Argentina es un problema alarmante que se manifiesta a través del abuso de autoridad, la discriminación y la falta de acceso a servicios básicos. Muchas veces, son objeto de desalojos violentos sin previo

aviso y se les despoja de sus pertenencias, dejándolos aún más vulnerables.

Que es fundamental que el Estado esté presente de manera activa y efectiva, garantizando la protección de sus derechos humanos y asegurando el respeto por

su dignidad. Un enfoque centrado en la inclusión y el respeto debe ser primordial para brindarles apoyo adecuado y condiciones de vida dignas, promoviendo así una sociedad más justa y equitativa para todos.

Que con acciones positivas como esta, contribuimos a dismantelar los prejuicios que impactan directamente la vida cotidiana de quienes se encuentran en esta difícil situación y promovemos la reflexión sobre la condición de miles de personas que viven en la calle, respondiendo a la demanda de organizaciones sociales que trabajan con este colectivo.

Que este mismo cuerpo legislativo aprobó el 4 de junio del corriente año el decreto N° 69.735 que encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal solicitar al Gobierno Nacional la realización de un nuevo relevamiento anual sobre personas en situación de calle conforme a lo que establece la Ley Nacional 27.654, que respete los lineamientos prescriptos en la normativa en cuanto a la metodología utilizada, el alcance territorial, la población relevada y la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

Por tal motivo, proponemos el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art. 1°.- Institúyase en el ámbito del Municipio de Rosario el “Día de las luchas de las personas en situación de calle”, establecido el 19 de agosto de cada año, en conmemoración a los acontecimientos ocurridos en Praça da Sé en São Paulo, Brasil.

Art. 2°.- **OBJETIVOS:** El “Día de la persona en situación de calle” se crea con el objeto de concientizar y visibilizar la situación de vulnerabilidad y las violencias que enfrentan las personas en situación de calle, así como exigir políticas públicas que garanticen sus derechos.

Art. 3°.- **ACTIVIDADES:** Promuévase la realización de un relevamiento/ censo de las personas en situación de calle a nivel local conforme a lo que establece la Ley Nacional 27.654 que respete los lineamientos prescriptos en la normativa en cuanto:

- la metodología utilizada (haciendo explícitos los métodos y dispositivos empleados para tal fin)
- el alcance territorial (cubriendo la totalidad de los distritos y barrios de la ciudad)
- la población relevada (que incluya a las personas en riesgo de situación de calle entendiendo por tal a aquellas que, sin distinción de ninguna clase, sea por su condición social, género, edad, origen étnico, nacionalidad, situación migratoria, religión, estado de salud o cualquier otra, estén en alguna de las siguientes situaciones: a) Residan en establecimientos públicos o privados - sean médicos, asistenciales, penitenciarios u otros- de los cuales deban egresar por cualquier causa en un plazo determinado y no dispongan de una vivienda para el momento del egreso; b) Se encuentren debidamente notificadas de una situación inminente de desalojo o de una resolución administrativa o sentencia judicial firme de desalojo, y no tengan recursos para procurarse una vivienda;) Habiten en asentamientos precarios o transitorios sin acceso a servicios públicos esenciales o en condiciones de hacinamiento que afecten su integridad psicofísica, que no califiquen como

barrios populares conforme la ley 27.453.

- la participación de las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la temática, universidades (UNR y otras), etc.

Art. 4°.- Comuníquese con sus considerandos. De forma.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Caruana Leonardo', written in a cursive style.

Caruana Leonardo